



Para contestar cite:

Radicado CRA N3: **20250120095841**

Fecha: **02-09-2025**

Bogot3, D.C.

Se3ores

FUNDACI3N PROGRESANDO JUNTOS POR COLOMBIA

Transversal 78J No. 49-83 sur

funjuncol@gmail.com

Ciudad

Asunto: Radicado CRA 2025-321-008053-2 del 16 de julio de 2025.

Respetados se3ores:

Mediante la comunicaci3n del asunto, se recibid solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestaci3n de la actividad de aprovechamiento del servicio p3blico de aseo, por parte de la **FUNDACI3N PROGRESANDO JUNTOS POR COLOMBIA** en las localidades de Kennedy, Usaqu3n, Antonio Nari3n, Chapinero, Engativ3, Fontib3n, San Crist3bal, Bosa, Los m3rtires, Barrios Unidos, Suba, Candelaria, Ciudad Bol3var, Teusaquillo, Rafael Uribe, Puente Aranda y Santa fe.

Revisado el clausulado del contrato, 3ste se encuentra conforme a derecho, raz3n por la cual, se otorga **concepto de legalidad** en los t3rminos del art3culo 133 de la Ley 142 de 1994.

El presente concepto de legalidad se emite sin perjuicio del deber de las personas prestadoras de atender las disposiciones que emita la Comisi3n de Regulaci3n de Agua Potable y Saneamiento B3sico en el cumplimiento de lo establecido en el par3grafo 1 del art3culo 2.3.2.5.1.4 del Decreto 1381 de 2024¹.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el art3culo 131 de la Ley 142 de 1994, *"es deber de las empresas de servicios p3blicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

¹ "Por el cual se modifica el Cap3tulo 5, del T3tulo 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 3nico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones"



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20250120095841

Fecha: 02-09-2025

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,

OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Johanna Velandia – Andrea Toro.

Revisó: Camilo Bustos.

Aprobó: James Copete.